

Referencia:	2024 / 26195
Asunto:	CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024

## **CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024.**

**De una parte**, Don Rayco de León Jordan, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don Israel Reyes Tejera, con D.N.I.42859843X, en nombre propio y representante de la empresa PRODUCCIONES ESCÉNICAS CLAPSO, S.L, con CIF: B35481837, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 22.10.2024.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante resolución número 8378/2024 de fecha 22.10.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado “CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante resolución número 8432/2024 de fecha 23.10.2024, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**“PRIMERO.- Adjudicar al tercero *Producciones Escénicas Clapso, S.L. con CIF B-35481837* el contrato denominado “CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024” mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de **veintinueve mil novecientos sesenta euros (29.960,00€), incluido IGIC**, que asciende a la cantidad de mil novecientos sesenta euros (1.960,00€).**

*Se establece un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en un máximo de veintiocho mil cinco euros (28.005,00€), incluido el 3% de IGIC que asciende a la cantidad de ochocientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (815,68€).*

**SEGUNDO. - Disponer a favor de *Producciones Escénicas Clapso, S.L. con CIF B-35481837*, el gasto del contrato por importe de **veintinueve mil novecientos sesenta euros (29.960,00€), incluido IGIC**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50520 3340V 2260924 denominada “actividades culturales y deportivas” con nº de referencia 22024009037 y nº de operación 220240040518.**

**TERCERO.** - Requerir al tercero **Producciones Escénicas Clapso, S.L. con CIF B-35481837** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.** - Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**QUINTO.** - Designar a **María Soraya Pérez Gopar, Gerente del Palacio de Formación y Congresos, responsable del citado contrato.**

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa **PRODUCCIONES ESCÉNICAS CLAPSO, S.L. con CIF: B35481837**, se compromete a ejecutar el contrato denominado “CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL FESTIVAL BE FREE 2024”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [DOCUMENTO GENERICO CABILDO.pdf \(CSV:35600IDOC27836A9761B40B842B01246\)](#)

PPT: [DOCUMENTO GENERICO CABILDO.pdf \(CSV:35600IDOC2A9515389352B674BB7E488\)](#)

**SEGUNDA.-** El precio fijo del contrato asciende a la cantidad de veintinueve mil novecientos sesenta euros (29.960,00€), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de mil novecientos sesenta euros (1.960,00€).

Se establece un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en un máximo de veintiocho mil cinco euros (28.005,00€), incluido el 3% de IGIC que asciende a la cantidad de ochocientos quince euros con sesenta y ocho céntimos (815,68€).

**TERCERA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** El contrato tendrá una duración de tres días, 24, 25 y 26 de octubre de 2024 para las actuaciones de “All-Divas Sharonne”, “Fiesta Fuerte Petarda” y “Los tacones de papá”. El plazo

de ejecución comienza con la llegada de los equipos participantes a los espectáculos y finaliza con la salida de los mismos tras las representaciones.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.